ASIT
Asociación de Seminarios e Instituciones Teológicas del Cono Sur

Reglamento de Acreditación

CONTENIDO

I	Propósito	02
II	Procedimiento para la acreditación	02
III	Currículum y formación	03
IV	Cuerpo docente	06
V	Gestión administrativa y funcionamiento	07
VI	Biblioteca	07
VII	Equivalencias y homologación	08
VIII	Enmiendas	09

I PROPÓSITO

1.1 El presente Reglamento establece las exigencias mínimas, las normas y los criterios para la evaluación y verificación y los procedimientos para otorgar por parte de ASIT a las instituciones de educación teológica que lo solicitaren, **la acreditación de los planes y programas de estudio** que ellas ofrecen en el nivel terciario.

1.2 La acreditación es un servicio que ASIT ofrece a las instituciones evangélicas de educación teológica en el área, con el propósito de estimular la mejora del nivel académico y hacer posible una interrelación más objetiva y estable entre las mismas.

II PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN

Para el procedimiento de acreditación deben tomarse en cuenta las fases de la evaluación:

a) **La autoevaluación,** en tanto primera etapa, se presenta como un proceso institucional desarrollado por sus propios actores que expone, analiza y aprecia las actividades de su propia institución y del proyecto donde se inscribe.

b) **La evaluación externa para la acreditación** que, partiendo de la autoevaluación, procura el intercambio de experiencias académicas entre las instituciones miembros y el mejoramiento de la calidad de las casas de educación evaluadas.

2.1 Las normas y criterios para la acreditación no tendrán relación alguna con principios de hermenéutica, presuposiciones exegéticas y comprensiones o matices doctrinales. La evaluación se basará principalmente en el nivel académico y en los medios que dispone la institución para alcanzarlo y mantenerlo.

2.2 El proceso de acreditación es como sigue:

2.2.1 **Acogida de solicitud de la Institución.** A solicitud de la Institución interesada, la Comisión de Acreditación enviará el **cuestionario** preparado para tal efecto, que habrá de proporcionarle la orientación necesaria para realizar una autoevaluación de su situación académica, administrativa y física.

2.2.2 **Revisión del Cuestionario de Autoevaluación.** El informe de autoevaluación será enviado al Presidente, quien lo pondrá a consideración de la Comisión de Acreditación de ASIT.

2.2.3 **Emisión de Informe de Resultados y Recomendaciones de la Comisión.** Si el informe fue aprobado por la Comisión de Acreditación, ésta designará una Comisión que visitará la institución y realizará una inspección detenida y cabal que le permita evaluar en profundidad la situación real. Como resultado de la inspección, la Comisión de Acreditación podrá recomendar una de las siguientes opciones a la Comisión Directiva de ASIT para su posterior consideración en la Asamblea:

2.2.3.1 El otorgamiento de la acreditación por un plazo de hasta **cinco años**.

2.2.3.2 El otorgamiento provisional de la acreditación por un período de **dos años**.

2.2.3.3 La denegación de la acreditación por incumplimiento de los criterios mínimos de evaluación de la institución y sus programas.

2.3 **Sobre la apelación,** para los casos de otorgamiento provisional y la denegación, la institución interesada podrá apelar, en primera instancia, a la Comisión Directiva y en segunda a la Asamblea Bienal de ASIT.

En el primer caso, si la apelación es resuelta favorablemente, la Comisión Directiva elevará su informe a la Asamblea Bienal para su aprobación.

2.4 Toda institución acreditada deberá solicitar **la renovación de la acreditación** al término de los cinco años de acuerdo con el presente reglamento.

2.5 Si la Comisión de Acreditación lo considera necesario, una institución que goza de acreditación podrá ser puesta a prueba por un lapso no menor de 12 meses y no mayor de 24, con el fin de concederle el tiempo necesario para el cumplimiento de las pautas requeridas. Este plazo no se renovará en ningún caso. A tal efecto, la Comisión de Acreditación deberá indicar las razones específicas[1] por las cuales la institución recibe una acreditación provisional y las correcciones a realizar a fin de que mantenga la acreditación. En los casos que la Comisión de Acreditación estime conveniente, se realizará la visita a la institución para su reevaluación.

2.6 A fin de cubrir los gastos de acreditación, la Comisión Directiva fija los **aranceles** para las instituciones acreditadas y no acreditadas (que postulan o renuevan la acreditación) en un monto equivalente a la cuota de membresía. Este arancel deberá ser abonado en el momento de presentar el informe de autoevaluación. Cualquier otro costo relacionado con el proceso de acreditación deberá ser cubierto por la institución solicitante.

III CURRÍCULUM Y FORMACIÓN

3.1 Condiciones mínimas para la admisión de estudios

Cada institución deberá tener un protocolo de admisión que permita a cada estudiante escoger el tipo de programa y modalidad de estudios en el cual participa. Se define la categoría de estudiantes (regular, libre, oyente) de acuerdo con la carga de créditos y permanencia en los programas. En tal sentido:

3.1.1 Todo estudiante que solicite admisión deberá haber completado sus estudios secundarios al momento de la matriculación.

3.1.2 El estudiante deberá demostrar un dominio aceptable del idioma nacional.

3.2 Programas de estudio

El propósito principal de ASIT es la acreditación de los planes y programas de estudio que ofrecen las instituciones afiliadas. Por ello, en este apartado, en primer lugar, se consideran aquellos programas conducentes a grado académico.

1. Para fines de este Reglamento, algunas razones para el incumplimiento están vinculadas con faltas en el programa académico, horarios, unidades crédito, perfiles, temas éticos y financieros, entre otros.

3.2.1 **Programas conducentes a grado académico:** aquellos que se dedican a la formación intelectual, vocacional y espiritual del estudiante. Van desde el estudio introductorio al más avanzado, sistemático y especializado del área de estudios en lo teológico, pastoral, ministerial y misiológico, entre otros.

Dentro de los programas conducentes a grados académicos están[2]:

- Bachillerato
- Licenciatura
- Maestría
- Doctorado

3.2.2 **Programas no conducentes a grados académicos.** Se trata de programas que forman vocacional y espiritualmente al estudiante. Lo inician en el conocimiento teológico mediante cursos y/o seminarios a través de ciclos de estudios que, no obstante su genérica relación con programas más avanzados, son más flexibles y predominantemente prácticos, técnicos o instrumentales, con los que se procura atender las necesidades concretas del ámbito congregacional en que se desarrollen, mediante la habilitación pertinente.

La finalidad de este tipo de programas es capacitar miembros y líderes de las congregaciones, de manera no formal, atendiendo a las necesidades de la iglesia local. Por ello, no se exigen requisitos ni certificados previos sobre nivel académico ni teológico. Además, aunque la propuesta es sistemática, existe flexibilidad en aspectos como la modalidad (presencial, virtual), biblioteca (presencial o digital), la duración (uno a dos años), entre otros.

> Este tipo de propuestas no tiene acreditación de ASIT.

Dentro de los programas no conducentes a grado están:

- Certificado en Teología Básica
- Certificado en Educación Cristiana
- Certificado en Misiología

3.3 Características y extensión de los programas

3.3.1 BACHILLERATO

Se trata de un programa de formación mínima con duración de entre 3-4 años, con un mínimo de 60-80 créditos[3]. Exige la realización de un trabajo o proyecto de investigación (por ejemplo, monográfico, documental), como requisito para la obtención de grado académico cuya extensión está entre 50-70 pp. y equivalente a 3 UC. Se espera la presentación de Certificado de Enseñanza Secundaria, según corresponda al sistema de educación de cada nación.

3.3.2 LICENCIATURA

Este programa de estudios tiene un mínimo de 100 UC que puede incluir los créditos del Bachillerato. El programa requiere la preparación de una tesina o proyecto de investigación

2. Se mencionan los grados terciarios y universitarios en Teología, pero pueden incluirse otras menciones como pastoral, misiología, ministerio, divinidades, otros.
3. La hora crédito es la unidad que mide las horas de dedicación docente-estudiante que se espera en total en cada programa. La utilidad de las horas crédito está en tener parámetros de comparación entre instituciones y programas, así como en establecer criterios de calidad y excelencia académica.

con una extensión de 90 a 120 páginas, equivalente, por lo menos, a 4 créditos. La duración de este tipo de programas será entre 4-5 años. Se espera la presentación de Certificado de Enseñanza media/secundaria y de Bachillerato en algún área de teología, según corresponda.

3.3.3 MAESTRÍA

Este es un programa de especialización teológica con un mínimo de 30 créditos, más 6 créditos correspondientes a la preparación de una tesis de 120-150 pp. de extensión; su duración es de 2-3 años. El énfasis de este programa está en promover el pensamiento crítico, la investigación documental, de campo, y la docencia. Cada institución podrá ofrecer programas de maestría en otras áreas del saber o de la teología según sus intereses. Tiene como requisito la presentación de Certificado de Estudios de Nivel Universitario, Profesional o Teológicos de nivel superior.

3.3.4 DOCTORADO

Este es un programa de especialización teológica de 42 créditos, 12 de los cuales corresponderán a la preparación de una tesis de 150-200 pp. de extensión. El énfasis de este programa está en la promoción de la lectura y el pensamiento crítico, la investigación erudita y de campo, suponiendo un aporte original al campo de estudio.

> **Para todos los programas,** el año lectivo deberá tener un mínimo de 32 semanas de estudio, incluyendo el período de exámenes finales.

3.4 Currículum

El programa de estudios comprenderá las siguientes áreas del conocimiento: Biblia, Teología, Historia, Teología Práctica o Aplicada, Ciencias Humanas y Sociales. Se concede a cada institución la prerrogativa de determinar la distribución más conveniente de las horas[4] académicas a cada una de esas áreas en la forma que más se ajuste al logro de sus objetivos en la formación teológica de sus alumnos. Deberá exigirse como mínimo un idioma bíblico para el Bachillerato y 2 para la Licenciatura en Teología. A continuación, se detallan las áreas del conocimiento:

ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

- Introducción al Antiguo Testamento
- Introducción al Nuevo Testamento
- Teología Sistemática
- Historia del Cristianismo
- Teología práctica o aplicada
- Metodología de la Investigación
- Ética Cristiana
- Misiología
- Movimientos Religiosos
- Hermenéutica
- Sociología
- Psicología pastoral
- Filosofía General
- Idiomas Bíblicos (Griego y Hebreo)
- Métodos Teológicos
- Teología Contemporánea (Moderna, Latinoamericana)
- Tesina o trabajo final de Investigación
- Formación Espiritual
- Educación Cristiana
- Homilética
- Evangelización

4. Se entiende por hora académica o lectiva la duración de la hora clase con el docente, que puede ser de entre 45 y 60 minutos. Un crédito corresponde a 1 hora programática en la semana durante las 16 semanas de duración del semestre.

IV CUERPO DOCENTE

Este apartado se centrará en la caracterización, número, dedicación y composición del cuerpo docente, su formación y antecedentes académicos y profesionales, su participación en programas de investigación y extensión, y su compromiso con la formación teológica. Se analizarán y valorarán los planes de capacitación, actualización y mejoramiento del plantel docente, así como los mecanismos de designación y evaluación del desempeño académico.

4.1 Al evaluar el perfil de la institución, en lo referido al cuerpo docente, se toma en consideración:

- el número de docentes;
- el nivel académico;
- la clasificación o categoría (titular, asociado, pasante, otro);
- la dedicación exclusiva o parcial.

4.2 Se espera que cada institución tenga programas de perfeccionamiento para docentes, capacitación en servicio, partida presupuestaria correspondiente a tales fines o planes de otorgamiento de becas para estudios de perfeccionamiento o posgrado.

4.3 Se espera que cada institución tenga un manual del personal en el que se especifique, con claridad, perfiles, normas, derechos y deberes del cuerpo docente y de profesores.

4.4 Se espera que cada institución pueda demostrar que tiene un protocolo de publicaciones teológicas periódicas, indexadas o no, que dan cuenta de la investigación de la institución, sus profesores y estudiantes.

4.5 Se requiere de los profesores que posean título o estudios habilitantes superiores o equivalentes al nivel del programa o grado que enseñan.

4.6 El cuerpo docente deberá estar compuesto de por lo menos **3 docentes de tiempo completo**[5] para el Bachillerato, y de **5 para la Licenciatura**. En el caso del magíster, deberá contar, por lo menos, con **2 profesores doctorados** en teología o en disciplinas afines.

4.7 Cada institución define la manera de distribuir la carga docente, incluyendo funciones de enseñanza, de investigación, de extensión, de aconsejamiento, de administración educativa, de supervisión, de comisiones, implementación y otros.

4.8 Cada institución tendrá un protocolo de Evaluación Docente que definirá áreas e indicadores de evaluación: competencias cognitivas, relacionales, ministeriales, entre otras. Además, se explicitará la modalidad, frecuencia, metodología, instrumentos, rúbricas, acciones y mecanismos de implementación. La finalidad de estas mediciones es promover la incorporación de mejoras al ejercicio docente y la toma de decisiones institucionales argumentadas.

5. Cada institución define los términos para establecer la relación a tiempo completo o parcial con sus docentes o profesores.

V GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO

5.1 Toda institución teológica que aspire a la acreditación deberá ser oficialmente autorizada por la iglesia o las iglesias que la auspician y patrocinan. Estas nombrarán una junta u organismo directivo que establecerá la orientación a seguir por la institución y velará por su correcto desenvolvimiento.

5.2 La institución contará con un Reglamento interno que defina los objetivos y exhiba un plan de administración junto con un organigrama que identifique con precisión la distribución de las distintas responsabilidades y las líneas de dependencia.

5.3 El Reglamento interno de la institución contendrá las previsiones que permitan al cuerpo docente participar en forma efectiva en las decisiones y responsabilidades. Ofrecerá al cuerpo de estudiantes canales de expresión que le permitan participar con sus opiniones y reacciones.

5.4 La institución deberá contar con una o más sedes, preferiblemente propias, y equipos adecuados.

5.5 La institución deberá contar con un presupuesto adecuado a las exigencias de su programa y con los medios y procedimientos necesarios para cubrirlo en forma satisfactoria.

VI BIBLIOTECA

La biblioteca es un recurso fundamental para la educación y la investigación teológica. Es parte integral de la misión de la institución teológica contribuyendo a la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, y funciona de manera colaborativa en el desarrollo y la implementación del plan de estudios. La eficacia educativa de la biblioteca depende de la calidad de sus recursos de información, su personal y perspectiva administrativa. Para cumplir su misión, la biblioteca requiere recursos financieros, tecnológicos y físicos apropiados, así como personal con formación en bibliotecología y convenientemente en teología. La misión de la biblioteca de instituciones teológicas y el desarrollo de su colección y recursos deben estar alineados con la misión de la institución y ser acordes a la naturaleza y composición de la comunidad educativa a la que sirve.

6.1 Para garantizar un crecimiento efectivo de la colección, las bibliotecas deberán tener una política de desarrollo de colecciones adecuada. La colección de una biblioteca teológica deberá considerar materiales de importancia para el estudio teológico y la práctica del ministerio, y deberán representar la amplitud histórica y la diversidad confesional del pensamiento y la vida cristianos. La colección incluirá materiales relevantes de disciplinas afines y textos básicos de otras tradiciones religiosas y demostrará sensibilidad hacia las cuestiones de diversidad, inclusión y globalización para garantizar el acceso a la variedad de voces que se expresan sobre temas teológicos.

6.1.1 Puesto que las bibliotecas buscan preservar la tradición textual de la vida de la iglesia, pueden construir colecciones especiales únicas, como archivos institucionales, regionales o denominacionales.

6.1.2 Además de los materiales impresos, las colecciones incluirán otros medios y recursos electrónicos según corresponda al plan de estudios y, dependiendo de la disponibilidad, brindarán acceso a bibliotecas virtuales y bases de datos remotas relevantes.

6.1.3 La biblioteca deberá promover el desarrollo coordinado de la colección con otras instituciones teológicas para proporcionar el acceso a colecciones más sólidas.

6.2 La biblioteca buscará satisfacer las necesidades bibliográficas de sus usuarios ofreciendo:

- servicios de referencia adecuados;
- prestación de asistencia y formación en el uso de recursos de información y tecnologías de la comunicación;
- la enseñanza de la alfabetización informacional, incluyendo prácticas de investigación para acceder, evaluar y utilizar la información de forma eficaz y ética.

La biblioteca debe colaborar con los profesores para desarrollar prácticas de investigación reflexivas a lo largo del plan de estudios y ayudar a satisfacer las necesidades de información de los profesores, estudiantes e investigadores.

6.3 Cada institución deberá contar con los recursos necesarios para el funcionamiento de un programa bibliotecario adecuado. Estos incluyen recursos financieros, tecnológicos y físicos y personal suficiente. En cuanto al aporte necesario para la actualización de la colección, las instituciones destinarán **no menos de un 5% del presupuesto anual** institucional educativo y general.

6.4 La persona encargada de la biblioteca formará parte del consejo académico o claustro docente a fin de establecer intercambios sobre las necesidades, sugerencias y propuestas que permitan optimizar los servicios.

VII EQUIVALENCIAS Y HOMOLOGACIÓN

7.1 Las instituciones acreditadas por ASIT reconocerán, mutuamente, los estudios ya realizados cuando un estudiante así lo solicite. Esta norma aplica para acreditar estudios de Bachillerato y Licenciatura.

7.2 Todo estudiante que necesite completar estudios o rendir exámenes compensatorios para alcanzar un nivel determinado podrá obtener el grado de Bachillerato y Licenciatura en la institución en la que haya aprobado al menos el **51% de la totalidad de créditos**, según corresponda.

VIII ENMIENDAS

El presente Reglamento podrá ser enmendado, para lo cual deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

8.1 La solicitud de enmienda podrá ser presentada a la Comisión Directiva por parte de una o más instituciones asociadas. Una vez considerada como procedente la enmienda solicitada, se delegará a la Comisión de Acreditación la revisión y propuesta inicial para los cambios que correspondan.

8.2 La Comisión de Acreditación podrá sugerir enmiendas a la Comisión Directiva.

8.3 La Comisión Directiva sancionará en primera instancia las enmiendas que sean presentadas, tanto por instituciones como por la Comisión de Acreditación, y posteriormente enviará la solicitud a las Instituciones Miembros con los considerandos que estime convenientes para ser tratadas en la siguiente Asamblea.

8.4 El voto favorable de 2/3 de las Instituciones Miembros dará la aprobación de la enmienda solicitada, la cual quedará registrada en Acta de Asamblea.

Reglamento aprobado en Asamblea de ASIT
Octubre 2024